



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 de febrero de 2022.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 13:15 horas del día 8 de febrero de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 13:15. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.**

**2.2.-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**2. 3. VARIOS**

**2.1. 2021/23- OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFECTOS IEE, INMUEBLE N° 26 DE LA C/SANTA MARÍA.**

**2.2. 2021/1759- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LOCAL URBANO (B° EL PELEGRÍN N° 5 PL. 00 PT 01 –**

**2.3. 2021/4706.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* A\*\*\* U\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON CEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.4. 2022/31.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* H\*\*\* L\*\*\* V\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.5. 2022/33.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* A\*\*\* C\*\*\* L\*\*\* , EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.6. 2022/37.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* C\*\*\* C\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.7. 2022/39.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*J\* M\*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.8. 2022/34.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D\* C\*\*\* B\*\*\*F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.9. 2022/38.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* V\* V\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.10. 2022/40.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* A\* \* M\*\*\* S\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.11. 2022/98.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* S\*\*\* M\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.12. 2022/97.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* J\*\*\*C\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.13. 2022/193.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*J\*\*\* M\*\* C\*\*\* H\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.14. 2022/189.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* C\*\*\* B\*\*\* C\*\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.15. 2022/275.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* V\*\*\* H\*\*\* S\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.16. 2022/362.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* M\* T\*\*\* C\*\*\* F\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**2.17. 2022/366 BONIFICACION IBI J\*\*\* M\*\*\* I\*\*\* G\*\*\***

**2.18. 2022/372 BONIFICACION IBI D\*\*L\*\*\*A\*\*\* P\*\*\* M\*\*\***

**2.19. 2022/379 BONIFICACION IBI Y\*\*\* V\*\*\* V\*\*\***



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.20. 2021/4732 PROPUESTA JGL AYUDAS ECONOMICAS SOCIALES AES 31**

**2.21. 2021/3772 aprobación del listado definitivo de ayudas municipales al estudio 2021**

**2.22. 2021/1414 Propuesta Aprobación definitiva subvenciones culturales**

**2.23. 2021/3188 PROPUESTA JGL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ONGS**

**2.24. 2021/4275 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ABONO PREMIOS XXXVII CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2022**

**2.25. 2021/1415 PROPUESTA DEFINITIVA CORRECTA SUBVENCIONES EDUCATIVAS**

**3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

**3.1.1. PRP2022/35 2021/4716 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO URGENTE DE ANTICIPOS ECONÓMICOS CARROCISTAS BATALLA DE FLORES 2022.**

### **1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos y aprobación de subvenciones etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

### **2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE , DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2021, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3. VARIOS

#### 2.1. 2021/23 OBRAS DE SUBSANACIÓN DEFECTOS IEE, INMUEBLE Nº 26 DE LA C/ SANTA MARÍA

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 1/2021, para obras de “subsanación deficiencias detectadas en IEE presentado” a ejecutar en el inmueble c/ Santa maría nº 26 (referencia Catastral nº 6870310VP6067S, inmueble ubicado en la Puebla Vieja de Laredo, y que se corresponden con la ficha nº 171 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con los nº 34 de la c/ Santa María, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1, inmueble con un interés arquitectónico “Ambiental”, con un Nivel de protección “4A” con frente a c/ con calificación de carácter “Singular”.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos, constando asimismo resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en fecha 19/nov/2021 por el cual se ha resuelto “**AUTORIZAR las “Obras de Conservación y Consolidación en edificio existente en Santa María 34, término municipal de Laredo”, promovido por D\*\* S\*\*\* A\*\*\* C\*\*\*, conforme al artículo 61 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria**” dado que las actuaciones no afectan a la estructura urbana del conjunto, ni a las características ambientales o siluetas paisajísticas siendo compatibles con los valores ambientales y no suponiendo una afección a la integridad visual del entorno de protección del Camino de Santiago, si bien bajo determinadas condiciones y advertencias.

Considerando que conforme establece la norma P.6.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 1987 (PGOU) en el caso de colocación de andamios y reparación de repisas, balcones y elementos de la fachada, deberán presentarse direcciones facultativas visadas por el Colegio Respectivo, constando la sanción de la dirección técnica.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta liquidación de tasas e ICIO, si bien conforme se ha señalado consta resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/12/2020



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

mediante la cual se denegaba subvención a la Comunidad de Propietarios Santa María 26 para obras de FACHADA / ESTRUCTURA / PORTAL [Expte. 2020/4008 (Subv. PV) - 2020/5813 (OTPVSUB34/2020)]. Conforme establece La Ordenanza de Concesión de Ayudas a la Puebla Vieja en su artículo 13 bis, “*La concesión de autorización de ejecución previa de las obras (obras anticipadas), dejará en suspenso la liquidación de las tasas e impuestos recogidos en el Artículo 11 de la presente Ordenanza hasta la resolución de la solicitud de subvención por dichas obras. Dicha suspensión se mantendrá hasta el siguiente periodo de petición de subvención y resolución del mismo, y en ningún caso excederá de un año*”.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud de la CC.PP. del inmueble núm. 26 de la c/ Santa María, en el sentido de que no habrá de condicionar negativamente la posibilidad de obtener la subvención el hecho de ejecutar anticipadamente las obras de consolidación y rehabilitación del inmueble (Expte. 2021/23 LO 1/2021). Ello queda dicho, no obstante, con sujeción a los criterios técnicos o de ajuste a la normativa vigente para la Puebla Vieja que puedan condicionar la autorización para las obras. Como es evidente, ello no exime de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obras. Así mismo, deberá tenerse en cuenta el hecho de que el otorgamiento de subvenciones se somete a criterios de preferencia en la petición y de disponibilidad presupuestaria, así como a la correcta ejecución de las obras con arreglo a lo previsto en el Plan Especial de la Puebla Vieja. Así las cosas, la autorización que se pueda conceder para la ejecución de las obras no prejuzga en modo alguno que se obtenga realmente la subvención, cuya solicitud deberá ser cursada en tiempo y forma, con el debido aporte de la documentación que se exige en la Ordenanza

**SEGUNDO.-** Conceder a la CCPP inmueble nº 26 de la c/ Santa María (referencia Catastral nº 6870310VP6067S), la licencia de obras L.O. 1/2021 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado en el citado inmueble, conforme a la documentación técnica presentada (Proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 1509 COACAN y visado colegial de fecha 19 de abril de 2021.

La licencia se concede sujeta a que con carácter previo al inicio de las obras se de cumplimiento a las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se deberá presentar fianza por importe de #112,00.-# € en garantía del correcto tratamiento de residuos de obra que se generen.
- Se deberá subsanar y aportar la documentación técnica complementaria que contemple la rehabilitación de la carpintería exterior (elemento de la envolvente externa)

Advertir al interesado que:

- o La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que trascurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- o Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- o Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria
- o La autorización dictada por la Dirección general de Patrimonio se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones por las que fue solicitada, de conformidad a lo establecido en el art 52.3 en relación a el art. 47.11 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- o La documentación aportada (ENTRA-2021-3947) es incompleta e insuficiente para tal fin (subsana todas las deficiencias y obtener un IEE favorable) dado que no se incluyen en la solicitud de licencia de obras las actuaciones precisas para subsanar las deficiencias de las carpinterías exteriores señaladas en el citado IEE. Cuestión que deberá ser cumplimentada de conformidad con las condiciones establecidas.
- o En la licencia que se está tramitando (expte.2021/23) no figura actuación alguna relativa a la rehabilitación de tal vivienda, luego la misma no está amparada, por ende, **la vivienda de planta primera, quedará inutilizada y sin uso de ejecutarse las obras solicitadas.** Para poder reutilizar tal inmueble, se advierte que se deberá solicitar licencia de obra mayor (con Proyecto redactado por Arquitecto y Dirección Facultativa de Arquitecto y Aparejador) y, además, esa nueva licencia deberá ser sometida de nuevo a informe de Patrimonio además de a informe previo de habitabilidad
- o La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación recogidos en el IEE, y no estén incluidas en la presente solicitud de licencia de obras LO 1/2021. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).**
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública (la actuación se ejecuta en fachada y conlleva medios de elevación mecánica), con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

**TERCERO.-** El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #18.982,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constan liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos oportunos.

Indicar que:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas.

- Consta resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/12/2020 mediante la cual se deniega la subvención a la Comunidad de Propietarios Plaza Santa María 26 para obras de FACHADA / ESTRUCTURA / PORTAL [Expte. 2020/4008 (Subv. PV) - 2020/5813 (OTPVSUB34/2020)]. Conforme establece La Ordenanza de Concesión de Ayudas a la Puebla Vieja en su artículo 13 bis “*La concesión de autorización de ejecución previa de las obras (obras anticipadas), dejará en suspenso la liquidación de las tasas e impuestos recogidos en el Artículo 11 de la presente Ordenanza hasta la resolución de la solicitud de subvención por dichas obras. Dicha suspensión se mantendrá hasta el siguiente periodo de petición de subvención y resolución del mismo, y en ningún caso excederá de un año*”

**CUARTO.-** Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Intervención y Policía local.

## **2.2.-EXPTE. 2021/1759 SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LOCAL URBANO (Bº EL PELEGRÍN Nº 5 PL. 00 PT 01.**

Se da cuenta del expediente de referencia 2021/1759 de solicitud de licencia de segregación de local para constitución de 2 locales con uso de garaje, y obras de acondicionamiento.

Vistos los informes emitido por el servicio técnico y el servicio jurídico favorables a la concesión de la licencia de segregación de un local en dos (garajes) así como la actividad a desarrollar en ambos locales (uso de garaje – aparcamiento), así como las obras de división de ambos locales y la ejecución de las instalaciones, si bien bajo determinadas condiciones.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



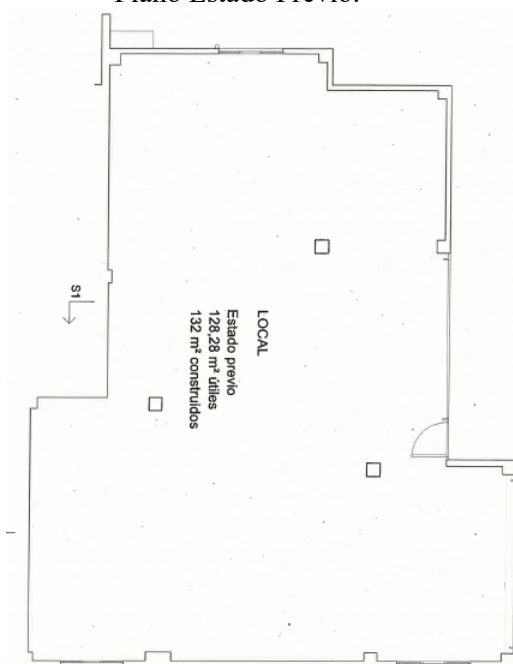
AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

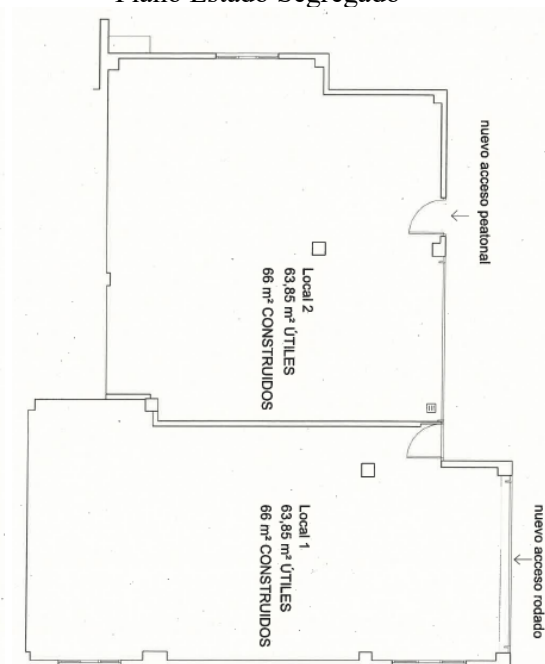
**PRIMERO.-** Conceder licencia de segregación a Á\*\*\* M\*\*\* A\*\*\*, para la segregación del local correspondiente a inmueble con referencia catastral nº 6562004VP6066S0016IW - Bº El Pelegrín nº 5 Pl. 00 PT 01, Laredo, en DOS nuevos locales con las superficies que a continuación se reflejan, de conformidad con la documentación técnica presentada que obra en el expediente, bajo las siguientes condiciones:

Local Inicial	Locales segregados	
Lonja Matriz	LOCAL 1	LOCAL 2
Superficie útil: 128,328 m <sup>2</sup>	Superficie útil: 63,85 m <sup>2</sup>	Superficie útil: 63,85 m <sup>2</sup>
Superficie construida: 132,00 m <sup>2</sup>	Superficie construida: 66 m <sup>2</sup>	Superficie construida: 66 m <sup>2</sup>
LINDEROS		
Norte: Terreno propio de uso común y acera comunitaria a vial público Sur: Resto de edificación Este: Acera comunitaria Oeste: Terreno propio de uso comunitario	-Norte: Acera comunitaria -Sur: Resto de edificación -Este: Acera Comunitaria -Oeste: Local segregado en este acto (2)	-Norte: Terreno propio de uso común -Sur: Resto de edificación -Este: Local segregado en este acto (1) -Oeste: Terreno propio de uso común.

Plano Estado Previo.



Plano Estado Segregado





AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo de los divisorios entre las locales resultantes tras la segregación.

**SEGUNDO.-** Conceder a \*\* A\*\*\* M\*\*\* A\*\*\*, licencia de actividad inocua para el desarrollo de la actividad de garaje en ambos locales, conforme a la documentación técnica presentada.

La presente licencia se da condicionada a:

- Sólo se permitirá el acceso de vehículos ligeros hasta 1.500 kg en ambos locales segregados

Advertir al interesado:

- Si de la instalación de elementos no indicados se derivase la molestia a terceros incurriendo en actividad calificada sujeta a al ley 17/2006, se procederá a requerir la tramitación del expediente pertinente.
- El ejercicio de la actividad se deberá acomodar en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, debiendo realizar cuantas obras sean necesarias para acondicionar el local a las necesidades de la actividad.
- La actividad no podrá comenzar hasta tanto se solicite y obtenga por el interesado la oportuna licencia de Apertura, la cual se concederá previa inspección municipal del local.

**TERCERO.-** Conceder a \*\*\*A\*\*\* M\*\*\* A\*\*\* licencia de obras para realización de obras de separación entre los locales segregados e instalaciones, conforme al documento técnico presentado que obra en el expediente

La licencia se concede condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra:

- o Se presente asume de la Dirección Facultativa de la obra, así como cumplimentar y presentar Hoja Estadística de la Edificación.
- o Se presente fianza por importe de 27,00.- # en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen

Advertir al interesado que:

- Los trabajos de rebaje de bordillo en la acera existente se informan salvo derecho de la propiedad y de los acuerdos internos de los que se encuentre dotada la comunidad de propietarios
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #4.233,50.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma al departamento de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes por la licencia de segregación y licencia de obras..

**2.3.- 2021/4706.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* A\*\*\* U\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON CEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2021/4706 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\* U\*\*\* G\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0207 GSN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0207 GSN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0207 GSN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### **2.4.- 2022/31.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*H\*\*\* L\*\*\* V\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/31 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\*\* L\*\*\* V\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3671 KYD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3671 KYD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3671 KYD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.5.- 2022/33.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* A\*\*\* C\*\*\* L\*\*\* , EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/33 y el informe de Intervencion, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\*\* C\*\*\* L\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1580 GXJ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1580 GXJ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del **Impuesto** sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1580 GXJ , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

## **2.6.- 2022/37.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* \*\*\* C\*\*\* C\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/37 y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- **\*\*C\*\*\* G\*\*\***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0804 JSR, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0804 JSR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0804 JSR , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.7.- 2022/39.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\* M\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/39 relativo y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º.- \*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0524 KNV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0524 KNV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0524 KNV , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.8. 2022/34.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE \*\*C\*\*\* B\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/34 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

En relación con la solicitud presentada por \*\* C\*\*\* B\*\*\* F\*\*\*, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º.- L\*\*\* B\*\*\* F\*\*\*, solicita le sea aplicada en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al vehículo con matrícula Z 1580 BB, una bonificación del 50%, al tratarse de un vehículo con mas de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada las documentación que se aporta, se ha podido comprobar que el vehículo cumple los requisitos exigidos, ya que fue matriculado por primera vez el 24-05-1996.

4º Por lo expuesto, procede la aplicación del 50% en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al vehículo con matrícula Z 1580 BB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al vehículo con matrícula Z 1580 BB , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.9. 2022/38.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\* J\*\*\* V\* V\*\*\* F\*\*\*, EN ELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/38 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º. \*\*\* V\*\*\* F\*\*\*, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 1214 AD, por tener más de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su artículo 3º, apartado 4), señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

3º.- Por lo expuesto no procede la exención solicitada.

4º.- Asimismo, señalar que el impuesto correspondiente al vehículo S 1214 AD, tiene aplicada desde el ejercicio 2021 una bonificación del 50%.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Denegar la exención solicitada.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.10.- 2022/40.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* J\*\*\*A\*\* M\*\*\* S\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/40 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\* M\*\* S\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9362 GVK, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9362 GVK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9362 GVK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.11.- 2022/98.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* J\*\*\* S\*\*\* M\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/98 relativo y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\*\* S\*\*\* M\*\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula C 3303 BWN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo C 3300 BWN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula C 3300 BWN , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.12.- 2022/97.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\*J\*\*\* C\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2022/97 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\* C\*\*\* F\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9009 JWH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9009 JWH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9009 JWH , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.13.- 2022/193.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* M\*\* C\*\*\*H\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/193 y el informe de Intervención el cual señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

“En relación con la solicitud de exención de D\*\* J\*\*\*M\*\* C\*\*\* H\*\*\*, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- \*\* C\*\*\* H\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4796 CFL, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4796 CFL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4796 CFL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.14.- 2022/189.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\* C\*\*\*\* B\*\*\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/189 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1º- \*\*\*B\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9952 DFZ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9952 DFZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9952 DFZ, , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

## **2.15.- 2022/275.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*V\*\*\* H\*\*\* SAINZ, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/275 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente”.

1º- \*\*\* H\*\*\* S\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6915 DHB, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6915 DHB la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6915 DHB , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**2.16.- 2022/362.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* M\*\* T\*\*\* C\*\*\* F\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/362 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- \*\*\* C\*\*\* F\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0436 LVG, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0436 LVG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0436 LVG , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### **2.17.-EXPTE. 2022/366 BONIFICACION IBI J\*\*\* M\*\*\* I\*\*\* G\*\*\***

Visto el expediente 2022/366 relativo a BONIFICACION IBI J\*\* M\*\*\* I\*\*\* G\*\*\* y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D\*\*J\*\*\* M\*\*\* I\*\*\* G\*\*\*, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, NO procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, por superar el límite de ingresos aprobado en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO.-** No conceder la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación.

#### **2.18.-EXPTE. 2022/372 SOLICITUD DE BONIFICACION IBI \*\*\* L\*\*\*A\*\*\* P\*\*\* M\*\*\***

Visto el expediente 2022/372 relativo a SOLICITUD BONIFICACION IBI L\*\*\*A\*\*\* P\*\*\* M\*\*\* y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D\*\*\*L\*\*\*A\*\*\* P\*\*\*M\*\*\*, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para los ejercicios 2022 y 2023. En el ejercicio 2024, deberá solicitar nuevamente la bonificación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa, para los ejercicios 2022 y 2023.

**SEGUNDO-**. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación.

#### **2.19.- EXPTE.2022/379 BONIFICACION IBI Y\*\*\*V\*\*\* V\*\*\***

Visto el expediente 2022/379 relativo a SOLICITUD BONIFICACION IBI Y\*\*\*V\*\*\* V\*\*\* y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de Y\*\*\* V\*\*\* V\*\*\*, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.020 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para los ejercicios 2022 y 2023. En el ejercicio 2024, deberá solicitar nuevamente la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar la bonificación solicitada del impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa en los ejercicios 2022 y 2023.

**SEGUNDO-**. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 2.20.-2021/4732 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 31

Visto el expediente 2021/4732 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 31

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno,

“D\*\*\*J \*\*\* R\*\*\* P\*\*\*, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

### PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- C\*\*\* N\*\*\*”

Considerando el informe de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA	MODALIDAD DE APORTACIONES
52/2021	****	X8****06B	835,20 €	En un único pago

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 2.21.- 2021/3772 APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS MUNICIPALES AL ESTUDIO 2021

Visto el expediente 2021/3772 relativo a AYUDAS MUNICIPALES A LA COMPRA DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO 2021-22

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar la propuesta de ASIGNACIÓN DEFINITIVA de las ayudas MUNICIPALES AL ESTUDIO 2021, según lo dispuesto por las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO - Curso 2021-22 , una vez concluido el plazo de alegaciones el martes 11 de enero, sin haber recibido ninguna.

Resultado de Provisional de las Solicitudes de Ayuda de Libros 2021		
APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO VALORACIÓN	DNI
A****A***, Y***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***4970**
A****B***, V***	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***9360**
A****R***, L***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***7292**
A****L***, D***	CONCEDIDA. FP. 200€	***9027**
A****S***, M** A**	DENEGADA - SUPERA RENTA	***0691**
A***G***, A*** I***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***6244**
A****B*** A***S***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***6263**
B****M***, A**	DENEGADA - SUPERA RENTA	***6661**
B****B***, M***	DENEGADA - SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO	***6519**
B****G***, M* V***	CONCEDIDA. F.P. 200€	***4194**
C****P***, I***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***0252**
C****G***, J***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***9077**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C****A****, D****	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***1440**
C**** *C***, A****	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***4151**
C****I***, D***B***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***5266**
C****G***, N***	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***0050**
C****T***, G****	CONCEDIDA. FP. 200€	***0205**
D* L* G***C***, S***	CONCEDIDA. F.P. 200€	***4056**
D* M****S*** M****, J***	CONCEDIDA. FP. 200€	***7639**
D****P****, R****	DENEGADA - SUPERA RENTA	***0447**
E****D***, A***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***8722**
E****V****, R****	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***4665**
E****D****, F**** A****	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***7194**
E****C****, M****	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***9034**
F****R****, J*** M***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***6370**
F****C***, N*** F***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***6067**
G****A***, E***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***0653**
G****E***, A***	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***8623**
G****E****, D***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***0164**
G****E****, M***	RENUNCIA A LA AYUDA	***0395**
L***C***, L****	DENEGADA - SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO	***3204**
M****B****, R****	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***8264**
M****D***, N***	DENEGADA - NO SUBSANA	***3274**
P****C***, M***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***2879**
P****C****, M***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***2879**
P****C****, J**** E***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***3096**
Q****S****, J***	CONCEDIDA. F.P. 200€	***7394**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

R***S** M***, J*** A***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***9470**
S****L***, A***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***8408**
S***M***Z***, B***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***9223**
S****B***, L***	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***8210**
S****A***	CONCEDIDA. BACHILLERATO. 200€	***6148**
T****J***, J***	CONCEDIDA. F.P. 200€	***6890**
T*** S***M***	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***7797**
T****A***, G****	CONCEDIDA. UNIVERSIDAD. 500€	***7397**
T****C***, L***p***	CONCEDIDA. INFANTIL. 75€	***0018**
Z****B***, M***	DENEGADA - SUPERA RENTA	***5841**

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura

## 2.22.- 2021/1414 PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CULTURALES

Visto el expediente 2021/1414 relativo a SUBVENCIONES CULTURALES 2021, teniendo en cuenta que el día 17 de enero de 2022 acabó el plazo de alegaciones y no se ha recibido ninguna,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad.

**PRIMERO-**. Elevar a aprobación definitiva las siguientes cuantías en las subvenciones culturales

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMP. CONCEDIDO
Asoc. Músico cultural Los Ventolines	Escuela de folclore popular	7177,82	105	7177,82



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asoc cultural Movimiento	Bailes de Salón	507,91	40	319,22
A. Cultural Terracota	Taller de cerámica	11.500	50	5.985
Colectivo Memoria de Laredo	Haciendo Memoria en Laredo	1.626,13	75	1.626,13
A.C. El Palenque	Vida cotidiana de la Villa de Laredo en tiempos de Carlos V y Centro de Interpretación Carlos V	3.432,28	90	3.432,28
Ballet Estrymens	Actuaciones de baile	3.850	60	3.850
Asoc. AMIL	Actividades AMIL	1.400	65	1.400
Asoc. Cult. Cosiendo y tejiendo en Laredo	Actividades de la Asociación 2021	2.500	40	2.500
A.C. Las Panchoneras	Actividades 2021	2.360	105	2.360
AC Las Panchoneras	Adecuación local covid	3.503	80	3.503
TOTAL PUNTOS E IMPORTE CONCEDIDO			710	32.153,45 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a secretaría, intervención, tesorería y Casa de Cultura

**2.23.- 2021/3188 PROPUESTA JGL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ONGS 2021**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vista la propuesta de D\*\* J\*\*J\*\*\*R\*\*\* P\*\*\*\* en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Visto el expediente 2021/3188 de la Convocatoria Pública de Subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2021 de Subvenciones a Asociaciones y ONGs del Ayuntamiento de Laredo,

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose plazo para alegaciones a dicha Resolución Provisional,

Que habiendo transcurrido los días, según las Bases de Convocatoria, de exposición pública, para que las ONGs y Asociaciones interesadas pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, y no habiéndose recibido ninguna alegación a la misma en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Otorgar conformidad y aprobar la propuesta de resolución DEFINITIVA de concesión de subvenciones municipales para subvenciones a Asociaciones y ONGs presentada, conforme al siguiente ANEXO:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTO UACI ÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CUANTÍA A SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
Asoc. Española Contra el Cáncer	Rutas Saludables	73	2.600€	1.250	1.250€
ALCER	Atención Integral de personas con enfermedad renal y difusión donación órganos.	76.5	1.700€	800€	800€
AMAT	Sensibilización, prevención e intervención en conductas adictivas.	72	1.800€	1.485,85€	1.485,85€
AMICA	Programa de formación y apoyo	60.5	1.502,24€	1.502,24€	1.387,05



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	al empleo de personas con discapacidad 2021.				
APTACAN	Colaboración para la implementación de terapia de grupo en la unidad infanto juvenil	62.5	7.700€	3.000€	1.432,90
Asociación implantados cocleares	Atención y capacitación para personas con implante coclear ... y accesibilidad comunicativa	59	9.362,29€	3.500€	1.352,66
COF Laredo	Asesoramiento, terapia y orientación a personas y familias	71.5	38.035,13€	2.500€	1.639,24
EL ARENAL	Proyecto Eco experiencia	55	4.700€	2.610€	1.260,95
AMYCOS	Abastecimiento Agua potable a la comunidad..	44.25	155.031,19 €	8.095,01€	1.014,49
ACCIÓN SIN FRONTERAS	Microemprendimiento económico.	51.75	36.961,87€	3.823,16€	1.186,44
CANTABRIA POR EL SAHARA	Mejora de las infraestructuras para mejorar las condiciones de vida...	50.25	10.000€	3.000€	1.152,05
AMIL	Conmemoraciones por la igualdad de género 2021.	65.25	1.800€	1.300€	1.300€

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **2.24.- 2021/4275 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ABONO PREMIOS XXXVII CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2022**

Visto el expediente 2021/4275 relativo a CONCURSO CARTELES DE CARNAVAL LAREDO 2022,

1º - Vistas las Bases del XXXVII CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2022 aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021, que obran en el expediente.

2º - Vistas la tabla de puntuaciones establecidas por el Jurado del Concurso de Carteles de Carnaval (miembros de la Comisión Informativa de Festejos y Turismo) de fecha 26 de enero de 2022, que obra en el expediente.

3º - Visto el Dictamen de la secretaria de la Comisión Informativa de Festejos y Turismo, respecto al punto 4: Elección del Cartel de Carnaval 2022, de fecha 28 de enero de 2022, que obra en el expediente.

4º - Considerando el informe del interventor “RC AÑO 2022\_PREMIOS CARTELES CARNAVAL“ de fecha 20 de diciembre de 2021, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar las siguientes cantidades en concepto de Premios del **XXXVII CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2022**, por un montante total de #1.200,00.- #€, que quedan distribuidos de la siguiente manera de acuerdo al fallo del jurado:

### **PRIMER Y ÚNICO PREMIO: 900,00 €**

Titular: R\*\*\* L\*\*\* G\*\*\*  
Premio: 900,00 €

### **ACCÉSIT COMPARTIDO: 300,00 €**

Titular: F\*\*\* T\*\*\* G\*\*\*  
Premio: 150,00 €

Titular: E\*\*\* C\*\*\*G\*\*\*  
Premio: 150,00 €



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al Departamentos de Intervención, Tesorería, Concejala de Festejos y Turismo e interesados.

### 2.25.-2021/1415.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EDUCATIVAS

Visto el expediente 2021/1415 relativo a SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2021 , teniendo en cuenta que el 17 de enero de 2021 finalizó el plazo de alegaciones sin haber recibido ninguna,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Elevar a aprobación definitiva las subvenciones educativas

PUNTOS PROVISIONALES SUBVENCIONES EDUCATIVAS A CENTROS EDUCATIVOS 2021 AYUNTAMIENTO DE LAREDO – EXPDTE. 2021/1415				
CENTRO SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN EDUCERE	Celebraciones y Festividades	1205	60	369,84
FUNDACIÓN EDUCERE	Educación Emocional	2000	6	369,84
FUNDACIÓN EDUCERE	Hábitos Saludables	1520	8	493,12
CEIP PEPE ALBA	Juegos de Ocio y Tiempo Libre	1012	13	801,32
CEIP PEPE ALBA	Semana de la lectura 2021	1499,99	16	986,24
CEIP PEPE ALBA	Viaje en el tiempo	1401,8	15	924,6
CPEE MARTIN SAEZ	El rocódromo de mi cole	729,92	13	729,92
<b>CPEE MARTIN SAEZ (+ AMPA APEECO)</b>	Biblioteca Escolar: Un lugar de Encuentro	1.636	18	1109,52
CEIP PABLO PICASSO	El patio del Picasso	3000	7	431,48
CEIP PABLO PICASSO	La Biblioteca del Picasso	1000	11	678,04
CEIP PABLO PICASSO	Haciendo ejercicio con el Picasso	3500	7	431,48
<b>AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO + (CEIP PABLO PICASSO)</b>	Proyecto Entornos Seguros	1972	14	862,96
IES FUENTE FRESNEDO	Creación audiovisual	5490	10	616,4
<b>IES FUENTE FRESNEDO + AMPA</b>	Otra clase de sueños	1500	14	862,96
CEIP VILLA DEL MAR	Digitalización aulas de Infantil	1360	5	308,2
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Actividad extraescolar en inglés	600	9	554,76
IES BERNARDINO DE ESCALANTE	Diseño de una mascarilla solidaria	1885,87	6	369,84
IES BERNARDINO DE ESCALANTE	Menos es más	300	12	299



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IES BERNARDINO DE ESCALANTE	Exposiciones y concursos	966,62	11	678,04
CEPA	Jornadas culturales 2021	1100	10	616,4

PUNTOS PROVISIONALES SUBVENCIONES EDUCATIVAS A AMPAS 2021 AYUNTAMIENTO DE LAREDO – EXPDTE. 2021/1415				
AMPA/AFA SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	Bautismo de Surf y Remo	91,85	14	91,85
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	Centro Saludable Cardioprotegido	364*	14	363
<b>AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO + (CEIP PABLO PICASSO)</b>	Proyecto Entornos Seguros	1972*	14	1350,86
AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO	El juego del Picasso	6687*	13	1254,37
AMPA CEIP VILLA DEL MAR	Actividades del AMPA	716,44	4	178,23
<b>CPEE MARTIN SAEZ + (AMPA APEECO)</b>	Biblioteca Escolar: Un lugar de Encuentro	1636*	18	1635,82
<b>IES FUENTE FRESNEDO + AMPA</b>	Otra clase de sueños	1500	14	1350,86
AMPA SAN VICENTE DE PAUL	NAVIDAD	776,80*	8	771,92
AMPA SAN VICENTE DE PAUL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1219,10*	7	675,43
AFA CEIP PEPE ALBA	Muévete	971,76*	14	971
AFA CEIP PEPE ALBA	Actividades	1720,48*	13	1254,37

En los casos de presentación conjunta de proyecto, la entidad a la que se le debe de ingresar la cuantía es:

**CPEE MARTÍN SÁEZ**

**AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO**

**IES FUENTE FRESNEDO**

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a secretaría, intervención, tesorería y Casa de Cultura



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

### 3.1.- 2021/4716 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO URGENTE DE ANTICIPOS ECONÓMICOS CARROCISTAS BATALLA DE FLORES 2022.

Visto el expediente 2021/4716 relativo a BATALLA DE FLORES 2022 \_ ADELANTO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE FLOR Y MATERIALES,

Considerando las inscripciones a participar en la 111 Edición de la Batalla de Flores 2022 realizadas por: D\*\*\* E\*\*\* R\*\*\*; J\*\* S\*\*\* F\*\*\*; A\*\*\* M\*\*\* G\*\*\* L\*\*\*; Á\*\*\* T\*\*\* F\*\*\*; J\*\*\* O\*\*\* F\*\*\*; y, C\*\*\*B\*\*\* F\*\*\*, que obran en el expediente.

Considerando las solicitudes presentadas por: D\*\*\* E\*\*\* R\*\*\*; J\*\*\* S\*\*\* F\*\*\*; Á\*\*\* M\*\*\* G\*\*\* L\*\*\*; A\*\*\* T\*\*\* F\*\*\*; J\*\*\* O\*\*\*F\*\*\*; y, C\*\*\* B\*\*\* F\*\*\*, en las que SOLICITAN un anticipo económico, a cuenta del premio que será recibido en la 111 Edición de la Batalla de Flores del año 2022 en Laredo, ya que todas las alegorías participantes reciben premio por su participación, que obran en el expediente.

Considerando la propuesta de la concejala de Festejos y Turismo “Aprobación y Pago Urgente \_ Anticipos Económicos Batalla de Flores 2022”, de fecha 04 de enero de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el informe del interventor “RC ANTICIPOS CARROZAS BATALLA DE FLORES 2022”, donde emite certificado de existencia de crédito para el gasto propuesto, de fecha 05 de febrero de 2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobación del gasto, así como el pago urgente de los adelantos económicos para la adquisición de flor y materiales, a favor de las Asociaciones / Grupos inscritos a participar en la Batalla de Flores que se relacionan a continuación, por un importe total de 34.000,00 euros.

GRUPO / ASOCIACIÓN	REPRESENTANTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE
Asoc. Spartans Batalla de Flores	D***E*** R***	G-39821632	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2022	6.000,00 €
Grupo El Cantu	J*** S*** F***	G-39765623	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2020	6.000,00 €
Asoc. Come Golayu que lo ha hechu güela	Á*** M*** G***L***	G-39656848	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2020	6.000,00 €
Asoc. Juvenil Cult. Grupo Pejino	Á*** T*** F***	G-39650700	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2020	6.000,00 €
Asoc. Cultural Carrozas Oruña	J*** O***F***	G-39682661	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2020	4.000,00 €
Grupo Alegoría	C***	G-39693080	Anticipo para adquisición de flores y	6.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	B***		materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2020	
--	------	--	---	--

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, concejala de Festejos e interesados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.